



## El Tribunal Supremo rechaza suspender el acuerdo de la Junta Electoral Central que declaró la pérdida de la condición de eurodiputado de Oriol Junqueras

En un [auto](#), la Sala indica que deben prevalecer los intereses generales que se conectan a lo resuelto en la sentencia penal firme de la Sala Segunda del Supremo

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo **ha desestimado la petición de Oriol Junqueras de que se decretase la suspensión cautelar del acuerdo de la Junta Electoral Central**, del pasado 3 de enero, por el que se declaró su pérdida de la condición de eurodiputado, al incurrir en causa de inelegibilidad sobrevenida por haber sido condenado a 13 años de prisión por la Sala II del Supremo el 14 de octubre de 2019.

En un [auto](#), la Sala indica que, sin prejuzgar en absoluto lo que se pueda acordar en su momento en cuanto al fondo del recurso de Junqueras, **deben prevalecer los intereses generales que se conectan a lo resuelto en la sentencia penal firme** de la Sala Segunda del Supremo.

Según los jueces, **la existencia de esa sentencia penal firme constituye la “circunstancia objetiva”** que tuvo en cuenta el acuerdo de la Junta Electoral Central para aplicar la causa sobrevenida de inelegibilidad prevista en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) ...